

Constancia: Manizales, 09 de noviembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00827 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el artículo 1 de la ley 640 de 2001, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **JORGE HERNÁN PÉREZ GONZALES** en contra de **LIGIA DEL SOCORRO OROZCO MONTOYA** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá aportar la conciliación que pretende obre como título ejecutivo, con la constancia del centro de conciliación donde se realizó la actuación, de que se trata de la primera copia auténtica y que por lo tanto presta mérito ejecutivo.
2. Respecto a los valores por los que se pretende se libre mandamiento de pago, existe uno cuyo pago estaba estipulado para fecha que aún no ha llegado por lo que no se trata de una obligación vencida por lo que deberá corregir hechos y pretensiones. Igualmente se aclarará por qué se solicitan intereses a la tasa máxima legal

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal

¹ Publicado por estado No. 189 fijado el 11 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaría

**Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f0ccec2fd1f7836553491074061a4bad817274b0dd92fc027e294f89506dbc**
Documento generado en 10/11/2021 04:58:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>